



ALCALDÍA MUNICIPAL

“YOLOMBÓ, UNIDOS AL PROGRESO COMUNITARIO”
2020-2023



Yolombó, 04 de mayo de 2023.

Señor

ANDRÉS LONDOÑO SÁNCHEZ

Representante Legal

Asociación de Municipio del Norte Antioqueño – AMUNORTE

Asunto: Comunicación Decreto Departamental de Aprobación, Decreto Municipal y Designación como entidad pública ejecutora del proyecto “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Yolombó” registrado con código BPIN 2023003050016.

Reciba un cordial saludo.

El Municipio de “Yolombó Antioquia adelantó el proceso de presentación, viabilización, priorización y aprobación del proyecto de Inversión con código BPIN 2023003050016; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.

En este sentido, en relación con la ejecución de proyectos de inversión, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

NIT: 890.984.030-2

PBX: (4) 865 41 81 Ext 101- Calle Colombia No. 20-92

alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL

“YOLOMBÓ, UNIDOS AL PROGRESO COMUNITARIO”
2020-2023



“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*

(...)”

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. *La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.*

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...).”

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que la **Asociación de Municipio del Norte Antioqueño – AMUNORTE**, fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Departamental N° 2023070002015 del 03 de mayo de 2023 y en el artículo 3° del Decreto Municipal N° 047 del 4 de mayo de 2023:

NIT: 890.984.030-2

PBX: (4) 865 41 81 Ext 101- Calle Colombia No. 20-92

alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL

“YOLOMBÓ, UNIDOS AL PROGRESO COMUNITARIO”
2020-2023



Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$2455629525		SGR – Asignaciones directas Departamento de Antioquia SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. - Municipio de Yolombó	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipio del Norte Antioqueño - AMUNORTE	Fuente	SGR – Asignaciones directas Departamento de Antioquia SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. - Municipio de Yolombó
		Valor Ejecución	\$2.262.352.958
Instancia pública designada para la contratación de la interventoría	Asociación de Municipio del Norte Antioqueño - AMUNORTE	Fuente	SGR – Asignaciones directas Departamento de Antioquia SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. - Municipio de Yolombó
		Valor de la interventoría	\$193.276.567
Municipio beneficiario		Yolombó	

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Yolombó”, registrado con código BPIN 2023003050016, Así mismo, de aceptar la designación como entidad

NIT: 890.984.030-2

PBX: (4) 865 41 81 Ext 101- Calle Colombia No. 20-92

alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL

“YOLOMBÓ, UNIDOS AL PROGRESO COMUNITARIO”
2020-2023



ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución **antes del cumplimiento de los términos de vencimiento**; motivo por el cual se solicita remitir por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.*

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y

NIT: 890.984.030-2

PBX: (4) 865 41 81 Ext 101- Calle Colombia No. 20-92

alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL

“YOLOMBÓ, UNIDOS AL PROGRESO COMUNITARIO”
2020-2023



registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

(...)”

Adjunto a esta comunicación encontrará el Decreto Departamental y el Decreto Municipal de Aprobación

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto.

Cordialmente,

IVÁN ANTONIO OCHOA GÓMEZ
Alcalde Municipio de Yolombó

NIT: 890.984.030-2

PBX: (4) 865 41 81 Ext 101- Calle Colombia No. 20-92

alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co